

**DISPOSICIONES DE DISCIPLINA Y AUSTERIDAD RELACIONADAS A LA
REVISIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
(Ley N° 28652)**

CONCEPTO	BASE LEGAL	RESULTADO	BENEFICIO
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se autoriza que la boleta de venta emitida por contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado pueda utilizarse en operaciones de exportación	<p>Con Resolución de Superintendencia N° 143-2007/SUNAT, la SUNAT modificó el reglamento de Comprobantes de Pago a fin de autorizar que la boleta de venta emitida por contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) pueda ser utilizada en operaciones de exportación. Se especifican los requisitos que deben tener estas boletas, entre las que figuran la descripción del bien materia de exportación, datos del adquirente, así como el importe de la venta.</p> <p>Con el objetivo de impulsar el desarrollo de las micro y pequeñas empresas, el Ministerio de Economía y Finanzas promulgó el Decreto Supremo N° 077-2007-EF mediante el cual, los contribuyentes acogidos al Nuevo RUS podrán ampliar sus actividades hacia la exportación. También autoriza a este grupo de contribuyentes a efectuar exportaciones mediante el Despacho Simplificado de Exportación, así como a través de destinos aduaneros especiales o de excepción, por lo que estas operaciones se podrán realizar no solo a través de la Aduana Postal, sino también por medio de cualquier aduana del país.</p>
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se incrementa número de contribuyentes que podrán realizar sus declaraciones y pago de Tributos por Internet	<p>Con la Resolución de Superintendencia N° 154-2007, se amplía el número de contribuyentes que pueden presentar sus declaraciones a través de SUNAT Virtual (www.sunat.gob.pe). De esta manera, una mayor cantidad de Principales Contribuyentes tienen la posibilidad de utilizar soportes informáticos para informar sobre sus declaraciones originales, rectificatorias o sustitutorias, elaboradas con el Programa de</p>

			<p>Declaración Telemática (PDT), así como realizar el pago de los tributos correspondientes.</p> <p>Con esta disposición, los Principales Contribuyentes de Lima, Arequipa, La Libertad, Lambayeque, Piura, Cuzco, Ica, Tacna, Loreto y Huancayo, pueden presentar sus declaraciones informativas y pago de impuestos a través de la página Web de la SUNAT. Además, a partir del 27 de agosto de este año se extenderá a los Principales Contribuyentes pertenecientes a las Oficinas Zonales de Cañete, Chimbote, Ucayali, Cajamarca, Huacho, San Martín, Huanuco y Juliaca, también podrán optar por este nuevo servicio.</p> <p>Así, se promueve el uso de herramientas que evidencian la modernización de los procedimientos tributarios y representan un ahorro de tiempo y dinero, debido a que ya no será necesario realizar estos trámites en las oficinas del ente recaudador, sino en la comodidad de su casa, oficina o cabina pública de Internet.</p> <p>Este nuevo servicio, sitúa a la SUNAT a la vanguardia en lo que se refiere a gestiones de Gobierno Electrónico, poniendo a disposición de los contribuyentes un medio ágil y moderno, pero a la vez seguro y totalmente confiable</p>
--	--	--	--